

Recibido.
Diego Ramirez.
13/01/2025
9:29 horas
Fiscalía Seccional
Piendamó (Cauca)

Señores:
FISCALIA 01 SECCIONAL
Piendamó-Cauca

Radicado No. 195486000629202480015

ACTA DE DESISTIMIENTO

EDELMIRA OCAMPO VELASQUEZ, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 29.498.054 de la Florida -Valle, en calidad de cónyuge de la víctima; **SULLY SAN MARTIN RAMIREZ**, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 66.956.877 de Cali -Valle, en calidad de hija de la víctima; **SORANY SAN MARTIN RAMIREZ**, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 66.883.581 de Florida -Valle, en calidad de hija de la víctima y **LARRY SAN MARTIN RAMIREZ**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 80.888.840 de Bogotá D.C., en calidad de hijo de la víctima, siendo de los anteriores su familiar el señor quien en vida respondía al nombre de **RUBER SANMARTIN BETANCOURT**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 6.298.806 de Florida-Valle, y quien falleció debido a un accidente de tránsito el día 19 de mayo de 2024, a la altura del Kilómetro 5 + 514, vereda Mata Redonda, en el municipio de Piendamó-Cauca, al ser arrollado cuando se movilizaba en su bicicleta Marca GIANT, Marco No. G7321846 de Color Negro, por un vehículo de servicio público, manifiesto que:

Dentro del accidente ocurrido el pasado 19 de mayo de 2024, se vio involucrado el siguiente vehículo:

- PLACA: TKK-733
- MARCA: MERCEDES BENZ
- CLASE: CERRADA
- SERVICIO: PUBLICO
- LINEA: SPRINTER 413 CDI
- COLOR: BLANCO
- MODELO: 2007

Mediante el presente escrito, manifiesto que **DESISTO** de cualquier acción penal, civil o contravencional en contra de: **ANA MILENA PATIÑO DIAZ**, identificada con la cedula de ciudadanía No.



25.687.690, en calidad de propietaria del vehículo de Placas TKK-733; de **LUIS ENRIQUE FAJARDO CAMPO**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 10.543.864, en calidad de conductor del vehículo de Placas TKK-733; de la Empresa "**COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TUNIA LTDA**" Identificada con NIT. 800209524-9, a la cual se encuentra afiliado el vehículo servicio público de Placas TKK-733, y de la Compañía **EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.** Identificada con NIT. 860028415-5, en calidad de aseguradora del vehículo de Placas TKK-733, ya que hemos llegado a un acuerdo respecto a los daños ocasionados por la muerte de mi familiar **RUBER SANMARTIN BETANCOURT**, en el accidente de tránsito anteriormente mencionado, de una manera integral.

Así mismo hago constar que realizo dicho desistimiento de manera libre y voluntaria, declarando estar a **PAZ Y SALVO** en todo lo relacionado con las lesiones de este accidente de tránsito y libre de ulteriores reclamaciones con **ANA MILENA PATIÑO DIAZ**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 25.687.690, en calidad de propietaria del vehículo de Placas TKK-733; de **LUIS ENRIQUE FAJARDO CAMPO**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 10.543.864, en calidad de conductor del vehículo de Placas TKK-733; de la Empresa "**COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TUNIA LTDA**" Identificada con NIT. 800209524-9, a la cual se encuentra afiliado el vehículo servicio público de Placas TKK-733, y de la Compañía **EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.** Identificada con NIT. 860028415-5, en calidad de aseguradora del vehículo de Placas TKK-733

El Presente desistimiento se realiza de conformidad con lo preceptuado al tenor del Artículo 76 del Código de Procedimiento Penal (Ley 906 de 2004), así como a las demás normas concordantes y aplicables al caso.

Como consecuencia de lo anterior **DESISTO** de toda acción civil, penal judicial o contravencional para que se tenga en cuenta al Despacho que avocó el conocimiento de los hechos relacionados con el mencionado accidente de tránsito y renuncio a partir de la fecha a acudir a cualquier instancia judicial, ya que se desiste de las lesiones que ocasionaron la muerte de la víctima y de los daños materiales.

Así mismo manifestamos que **NO** se requiere procedimiento de Policía de Tránsito por lesiones, NI por los daños del vehículo, NI por los daños de la bicicleta en la que se movilizaba la víctima.

Para constancia de lo anterior se firma este documento, a los seis (06) días del mes de enero de dos mil veinticinco (2025).

Edelmira Ocampo V.
EDELMIIRA OCAMPO VEGASQUEZ
C.C. No. 29.498.054 de la Florida - Valle
VICTIMA



Sorany San Martin
SORANY SAN MARTIN RAMIREZ
C.C. No. 77.883.581 de Florida
VICTIMA



Sully San Martin
SULLY SAN MARTIN RAMIREZ
C.C. No. 66.956.877 de Cali
VICTIMA



Larry San Martin
LARRY SAN MARTIN RAMIREZ
C.C. No. 80.888.840 de Bogotá D.C.
VICTIMA



PARAGRAFO: Se les cancela a las víctimas, la suma de **SETENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$78.000.000)**, por daños materiales y el fallecimiento del señor **RUBER SANMARTIN BETANCOURT**.



State of South Carolina
County of Spartanburg
The foregoing instrument was acknowledged
before me 8 day of Jan, 2025
Josette D. Thuyza
Your Name Here, Notary Public
My Commission Expires 11/15/2033

113

10

DILIGENCIA DE
 RECONOCIMIENTO DE FIRMA
 NOTARÍA TERCERA DEL CIRCULO DE POPAYÁN
 en Popayán el 10/01/2025 a las 11:31:24



Al despacho notarial se presentó:

Edelmira Ocampo Velasquez
 EDELMIRA OCAMPO VELASQUEZ
 C.C. No 29.498.054

Y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya.

LINEY MAGNOLIA COLLAZOS FERNANDEZ

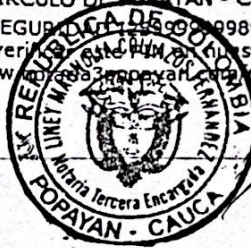
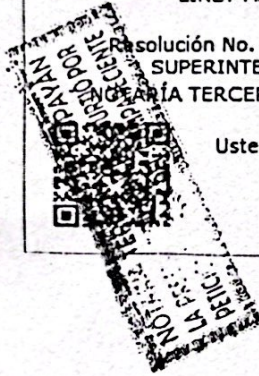
Notaria Encargada

Resolución No. 14264 del 23 DE DICIEMBRE DE 2024 -
 SUPERINTENDENCIA NOTARIADO Y REGISTRO

NOTARÍA TERCERA DEL CIRCULO DE POPAYÁN - Colombia

PIN DE SEGURIDAD: 99899113

Usted puede verificar esta información en nuestra página
 WEB www.3popayan.gov.co/public



Liney Magnolia Collazos Fernandez



CONTRATO DE TRANSACCIÓN

SINIESTRO: 10300980 - CASO 211662
PÓLIZA: AA003570
TOMADOR: COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TUNIA
ASEGURADO: ANA MILENA PATIÑO DIAZ

Entre los suscritos:

LA PARTE RECLAMANTE O SOLICITANTE

Está integrada por:

EDELMIRA OCAMPO VELÁSQUEZ, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 29.498.054 de Florida (Valle), quien actúa en nombre propio, en calidad de convocante del proceso del que se hará referencia más adelante.

SULLY SAN MARTÍN RAMÍREZ, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 66.956.887 de Cali (Valle), quien actúa en nombre propio, en calidad de convocante del proceso del que se hará referencia más adelante.

SORANY SAN MARTÍN RAMÍREZ, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 66.883.581 de Florida (Valle), quien actúa en nombre propio, en calidad de convocante del proceso del que se hará referencia más adelante.

LARRY SAN MARTÍN RAMÍREZ, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 80.888.840 de Bogotá D.C., quien actúa en nombre propio, en calidad de convocante del proceso del que se hará referencia más adelante.

Quienes en adelante se denominarán **LOS RECLAMANTES**.

APODERADO DE LOS RECLAMANTES:

MANUEL FERNANDO BENAVIDEZ, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 10.697.075 de Patía-El Bordo, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 321.561 del Consejo Superior de la Judicatura, a quien "LOS RECLAMANTES", mediante este acto, expresamente le confieren poder especial, amplio y suficiente para que los represente en la celebración del mismo, además para firmar en su nombre, transigir, recibir y para alcanzar los fines de la transacción, de manera que esta con sus actos los puede obligar.

LA PARTE RECLAMADA O SOLICITADA

Está integrada por:

Página 1 de 9

Una aseguradora cooperativa con sentido social

LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C., sociedad cooperativa de seguros, sometida al control y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia, identificada con NIT. 860.028.415-5, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., la cual para efectos de este acto se podrá denominar como "LA ASEGURADORA" o "LA EQUIDAD".

ANA MILENA PATIÑO DIAZ, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 25.687.690, quien actúa en nombre propio, en calidad de propietaria del vehículo de placas TKK-733.

LUIS ENRIQUE FAJARDO CAMPO, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 10.543.864, quien actúa en nombre propio, en calidad de conductor del vehículo de placas TKK-733.

COOPERATIVA DE TRANSPORTES DE TUNIA LTDA., sociedad comercial debidamente constituida, identificada con NIT 800.209.524-9, con domicilio principal en el Municipio de Piendamó (Cauca), empresa a la cual se encuentra afiliado el vehículo de placas TKK-733.

APODERADO DE LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.:

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.395.114 de Bogotá D.C., abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en razón a su condición de apoderado general con facultad de transigir de conformidad con el mandato conferido por **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.**, mediante Escritura Pública No. 2779, otorgada del 02 de diciembre de 2021 en la Notaría Décima (10ª) del Círculo de Bogotá D.C.

Los intervinientes se podrán denominar como partes en conjunto, indicando a todos los contratantes o la referencia a una sola de ellas se podrá hacer también como parte.

I. ANTECEDENTES

1. El día 19 de mayo de 2024, a la altura del kilómetro 5 con 514 metros en la vereda "Mata Redonda" del Municipio de Piendamó (Cauca), se presentó un accidente de tránsito entre el vehículo de placas TKK-733, conducido por el señor LUIS ENRIQUE FAJARDO CAMPO, de propiedad de la señora ANA MILENA PATIÑO DIAZ y afiliado a la sociedad COOPERATIVA DE TRANSPORTES DE TUNIA LTDA y la bicicleta conducida por el señor RUBER SANMARTÍN BATANCOURT quien falleció como consecuencia del hecho.
2. La Compañía Aseguradora LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C., expidió la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual de Servicio Público No. AA003570, en la que figura como tomador COOPERATIVA DE TRANSPORTES DE TUNIA LTDA y asegurada la señora ANA MILENA PATIÑO DIAZ, mediante la cual se aseguró la responsabilidad civil extracontractual derivada de la conducción del vehículo de placas TKK-733.

3. Para la fecha del accidente referenciado en numerales anteriores, la Póliza de Seguro No. AB003570 se encontraba vigente.
4. Sobre dicho accidente de tránsito, actualmente cursa una investigación en la Fiscalía 01 Seccional de Piendamó bajo la noticia criminal No. 19548600629202480015.
5. En virtud de los hechos narrados en precedencia, la señora EDEMILMIRA OCAMPO VELÁSQUEZ y otros el 18 de septiembre de 2024 elevaron solicitud de conciliación ante el Centro de Conciliación adscrito a la Alcaldía de Popayán. Trámite que culminó con la expedición de la constancia de no acuerdo del 29 de octubre de 2024.

II. CONSIDERACIONES

Dados los antecedentes expuestos y las diferencias que suscitan, para precaver una controversia entre las partes, estas proceden a formular las siguientes consideraciones:

1. Que las partes de manera libre y espontánea, con capacidad legal de disponer y transigir, mediante este acto pueden precaver controversias y dirimir todas y cada una de las diferencias entre ellas, ya sean eventuales, ciertas, conocidas, latentes, pasadas, presentes y futuras, surgidas o que puedan llegar a emerger o suscitarse, originadas con ocasión de los hechos ocurridos el 19 de mayo de 2024. Así como por los efectos y/o las consecuencias adversas o perjuicios de cualquier índole y, en especial, a dar por terminado cualquier litigio o reclamación extrajudicial que haya nacido con ocasión a los hechos descritos. Así como abstenerse de promover nuevos litigios por el mismo acontecimiento, de cualquier naturaleza y ante cualquier jurisdicción, para lo cual suscriben el presente contrato, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2469 y siguientes del Código Civil y artículos 312 y siguientes del Código General del Proceso.
2. Que las diferencias materia de transacción, motivadas en el citado evento accidental, corresponden a la eventualidad de que hubiere algún compromiso de la responsabilidad civil de las personas naturales y jurídicas que conforman la parte solicitada. Por lo tanto, se transan los perjuicios de LOS RECLAMANTES, los cuales son, sin limitarse a estos, de carácter material e inmaterial, presentes y futuros, causados o latentes o cualquier concepto adicional, cualquiera sea su denominación, derivados directa, indirectamente o hereditarios, para la parte reclamante.
3. Que la parte solicitada manifiesta que este acto no constituye reconocimiento ni aceptación de responsabilidad civil u obligación alguna, en relación con la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual de Servicio Público No. AA003570, ni por ninguno de los hechos acaecidos el 19 de mayo de 2024, descritos en el acápite de antecedentes, o por los efectos de esos sucesos o por los perjuicios que eventualmente se hubieran podido generar, ya sea para la parte reclamante o para otros o terceros.
4. Que las partes mediante este acuerdo, voluntariamente solucionan las diferencias entre sí y precaven cualquier reclamo judicial o extrajudicial entre ellas, por ese hecho y no dejan

Página 3 de 9



Una aseguradora cooperativa con sentido social

LÍNEA SEGURA NACIONAL | 018000 919 538 | # 324



www.laequidadseguros.coop

Síguenos en: 

pendiente concepto o motivo alguno que pueda fundar posteriores solicitudes o demandas relativas a los hechos ocurridos el 19 de mayo de 2024, descritos en el acápite de antecedentes, o a sus efectos, y por ende, sin reconocer responsabilidad civil alguna, las partes se pueden obligar incondicionalmente a transigir y a abstenerse a promover reclamos o litigios por el mismo acontecimiento, de cualquier naturaleza y ante cualquier jurisdicción.

5. Que la parte reclamante declara que, no existen otras personas que tengan o puedan alegar derecho alguno a reclamar una indemnización de perjuicios por la ocurrencia de dicho accidente y afirma que sabe que no existen otras personas que puedan alegar derecho alguno o que tengan derecho a reclamar una indemnización por el accidente o con ocasión del acuerdo aquí alcanzado; declaración ésta en virtud de la cual [LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C., acepta y celebra este acuerdo. En virtud de ello, LOS RECLAMANTES se comprometen a responder con su propio peculio, ante la eventual aparición de personas que aleguen y puedan acreditar tener algún derecho que se derive del accidente de tránsito que hoy se transige, de manera que LOS RECLAMANTES garantizan que ellos serán quienes indemnizen a esas personas que eventualmente se presenten.
6. Que las partes reconocen, que la declaración hecha por la parte reclamante en el numeral anterior, constituye la causa en virtud de la cual **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.**, acepta y celebra este acuerdo con LOS RECLAMANTES.
7. Que, mediante este acto, las partes van a solucionar definitivamente las diferencias indicadas y no se deja pendiente ningún concepto de solución.

III. ACUERDO TRANSACCIONAL

PRIMERA: OBJETO DEL ACUERDO. El presente contrato tiene por finalidad, además de lo expuesto en líneas precedentes y sin limitarse a las dispuestas en este acto, dirimir todas las diferencias existentes o que puedan suscitarse entre las partes, finalizar los procesos judiciales o extrajudiciales en curso, precaver el inicio de nuevos litigios y realizar la indemnización integral de la totalidad de los perjuicios reclamados, materiales e inmateriales, presentes y futuros, causados o latentes de la parte reclamante, de manera que no se deja ningún concepto pendiente de resarcimiento, por la ocurrencia de los hechos del 19 de mayo de 2024. De esta forma, mediante el presente documento, las partes transan todas las diferencias aludidas, provenientes de los hechos enunciados anteriormente o de sus efectos, y, renuncian también a cualquier otro derecho o reclamo que pudieren hacer o que estuviere pendiente de llevarse a cabo o de consolidarse, por lo ocurrido y debido a sus perjuicios de cualquier naturaleza o denominación, por lo cual incluyen en la suma por la que se transige, el pago o solución de todos los conceptos de divergencia, incluidas las costas y agencias en derecho, y los honorarios de abogados, entre otros.

SEGUNDA: MONTO DE TRANSACCIÓN. LOS RECLAMANTES aceptan como indemnización total y conjunta por los perjuicios aducidos, lo cual incluye los perjuicios patrimoniales,

Página 4 de 9

Una aseguradora cooperativa con sentido social

extrapatrimoniales, presentes, futuros, directos e indirectos y en general cualquier tipo de perjuicio derivado del accidente presentado el día 19 de mayo de 2024, como suma única, total y definitiva, la cantidad de: **SETENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$78.000.000)**, por concepto de indemnización integral.

De esta forma se transigen las pretensiones judicialmente expresadas por la parte reclamante, y las que eventualmente se puedan formular en el futuro, cubriendo todo tipo de detrimento resarcible, para el efecto, el pago de esa cantidad se hará a favor de la parte reclamante conforme se detalla en la siguiente cláusula.

TERCERA. FORMA DE PAGO. Las partes acuerdan que la suma total indicada en la Cláusula Segunda, se pagará de la siguiente manera:

LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. se compromete a pagar la suma de SETENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE COLOMBIANA (\$78.000.000), vía transferencia bancaria a la Cuenta de Ahorros No. 261-853272-98 de la institución financiera Bancolombia S.A., la cual figura a nombre de la señora EDELMIRA OCAMPO VELÁSQUEZ.

La suma señalada será pagada por LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. a más tardar dentro del mes siguiente al recibo físico en la dirección Avenida 6 A Bis No. 35 N – 100, Oficina 212, de la ciudad de Cali y al correo electrónico nolificaciones@gha.com.co, de los siguientes documentos:

- Copia original del presente contrato de transacción, debidamente firmado y con nota de presentación personal ante notario público por parte de la señora EDELMIRA OCAMPO VELÁSQUEZ y su apoderado. Los señores SULLY SAN MARTÍN RAMÍREZ, SORANY SAN MARTÍN RAMÍREZ y LARRY SAN MARTÍN RAMÍREZ deberán firmar por medios electrónicos por encontrarse fuera de Colombia.
- Formulario de Conocimiento del Beneficiario diligenciado por la señora EDELMIRA OCAMPO VELÁSQUEZ por ser quien recibirá la suma conciliada, de forma completa, clara y legible, en cumplimiento a lo dispuesto en el Título I capítulo XI de la Circular Básica Jurídica 007 de 1996 (CE 026/2008).
- Autorización para Pago por Transferencia Electrónica diligenciado por la señora EDELMIRA OCAMPO VELÁSQUEZ por ser quien recibirá la suma conciliada.
- Memorial de desistimiento del proceso penal, debidamente firmado y con nota de presentación personal ante notario público por parte de LOS RECLAMANTES y su apoderado, el cual debe ser radicado ante Fiscalía o ante el Juzgado Penal (aportar prueba de radicado).
- Copia del documento de identificación del beneficiario del pago.
- Certificación de la cuenta bancaria activa con vigencia no mayor a 30 días donde se girará el pago.

PARÁGRAFO PRIMERO: La recepción completa de los documentos referidos en la presente cláusula, constituyen una condición suspensiva para la exigibilidad del pago, por tal razón,

Página 5 de 9

Una aseguradora cooperativa con sentido social



hasta que estos no sean allegados debidamente y en su totalidad, no podrá verificarse pago alguno por parte de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La parte reclamante deberá radicar para efectos del pago dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato de transacción, el escrito mediante el cual se desiste de la acción penal que actualmente conoce la Fiscalía 01 Seccional de Piendamó bajo la noticia criminal No. 195486000629202480015.

PARÁGRAFO TERCERO: Declaran las partes que la obligación referida en la Cláusula Segunda y el parágrafo segundo de la Cláusula Tercera contiene una obligación clara, expresa y exigible, que por tanto presta mérito ejecutivo para los efectos del artículo 422 del Código General del Proceso.

PARÁGRAFO CUARTO: LOS RECLAMANTES a través de este contrato aceptan y autorizan libres de todo apremio, que la totalidad del dinero pactado a su favor se pague a través de transferencia bancaria a la cuenta Cuenta de Ahorros No. 261-853272-98 de la institución financiera Bancolombia S.A de la señora EDELMIRA OCAMPO VELÁSQUEZ

CUARTA: DESISTIMIENTO. LOS RECLAMANTES garantizan que, en virtud de este contrato de transacción, renuncian y desisten del proceso penal que actualmente conoce la Fiscalía 01 Seccional de Piendamó bajo la noticia criminal No. 195486000629202480015 y se abstendrán de adelantar a través de apoderado judicial o en nombre propio, cualquier tipo requerimiento, medida o acción civil, penal o administrativa, presente, futura y/o adicional, en contra de la señora ANA MILENA PATIÑO DÍAZ, en calidad de propietaria del vehículo de placa TKK-733; del señor LUIS ENRIQUE FAJARDO CAMPO, en calidad de conductor del vehículo de placa TKK-733; de COOPERATIVA DE TRANSPORTES DE TUNIA LTDA en calidad de tomador y de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C., como compañía aseguradora. Así como a toda persona natural o jurídica que resultare directa o indirectamente involucrada en la presente reclamación o en los hechos que dieron origen a la misma.

QUINTA: PAZ Y SALVO. Las partes acuerdan que, con el pago de la suma señalada en el presente contrato, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C., cubre en su totalidad los valores adeudados por todo concepto y en consecuencia LOS RECLAMANTES declaran a PAZ Y SALVO a la señora ANA MILENA PATIÑO DÍAZ, en calidad de propietaria del vehículo de placa TKK-733; al señor LUIS ENRIQUE FAJARDO CAMPO, en calidad de conductor del vehículo de placa TKK-733; a COOPERATIVA DE TRANSPORTES DE TUNIA LTDA en calidad de tomador y a LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C., como compañía aseguradora. Así como a toda persona natural o jurídica que resultare directa o indirectamente involucrada en la presente reclamación o en los hechos que le dieron origen, renunciando expresamente a ejercer cualquier acción y reclamación judicial o extrajudicial en su contra por hechos sufragados con el pago mencionado en este contrato de transacción.

SEXTA: INDEMNIDAD. Que LOS RECLAMANTES, quienes obran en nombre propio, declaran bajo la gravedad de juramento ser los únicos titulares y mejores beneficiarios de la indemnización por los hechos presentados el día 19 de mayo de 2024 y que no existe ninguna otra persona

Página 6 de 9

Una aseguradora cooperativa con sentido social

legitimada para reclamar o que pueda alegar válidamente estar afectada por los hechos descritos, ni legitimada para demandar. En consecuencia, se hacen responsables por las futuras reclamaciones, que se presenten por los mismos hechos en contra de la señora ANA MILENA PATIÑO DÍAZ, en calidad de propietaria del vehículo de placa TKK-733; del señor LUIS ENRIQUE FAJARDO CAMPO, en calidad de conductor del vehículo de placa TKK-733; de COOPERATIVA DE TRANSPORTES DE TUNIA LTDA en calidad de tomador y de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C., como compañía aseguradora y responderán directamente hasta la suma aquí pactada y ante cualquier reclamación que se presente en tal sentido y en caso contrario saldrán al saneamiento, conforme a lo establece la ley.

SÉPTIMA: EFECTOS JURÍDICOS. Las partes reconocen que esta Transacción constituye el único, total y definitivo acuerdo celebrado entre las mismas a fin de conciliar las diferencias que han dado lugar a los procesos y reclamaciones citados en los hechos, y reconociendo que el presente acuerdo fue celebrado de manera plenamente libre y consciente por todas ellas, se comprometen a no adelantar posteriormente ninguna acción sobre las estipulaciones contenidas en el presente acuerdo. Igualmente reconocen que se acogen a lo estipulado en el Art. 2483 del Código Civil, que consagra los efectos de la transacción, así: "La transacción produce el efecto de cosa juzgada en última instancia" y sus disposiciones tienen plena validez y fuerza legal, sea cual fuere la jurisdicción en que sean invocadas, alegadas o defendidas. Este acuerdo termina los litigios o reclamaciones extrajudiciales pendientes o en curso y precaven cualquier otro que se hubiere o pudiere promover antes o después de este acto, dada la norma del título XXXIX del libro 4 del Código Civil Colombiano.

OCTAVA: PENALIDAD. En caso de que, una vez firmada la presente transacción, la parte reclamante, por sí misma o por interpuesta persona, proceda o continúe el trámite de algún tipo de acción judicial en contra de la señora ANA MILENA PATIÑO DÍAZ, en calidad de propietaria del vehículo de placa TKK-733; del señor LUIS ENRIQUE FAJARDO CAMPO, en calidad de conductor del vehículo de placa TKK-733; de COOPERATIVA DE TRANSPORTES DE TUNIA LTDA en calidad de tomador y de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C., como compañía aseguradora, deberá pagarle a título de cláusula penal a estos, la suma equivalente al doble del valor por ellos recibida, debidamente indexada. De la misma manera se procederá si la parte reclamante y/o su apoderado judicial, incumplen alguna de las obligaciones a su cargo, conforme el presente contrato de transacción, especialmente la contenida en el parágrafo segundo de la Cláusula Tercera.

NOVENA: DECLARACIONES. Las partes expresan su voluntad de que la transacción surta efectos de una sentencia ejecutoriada en última instancia y de que las renunciaciones contenidas en este contrato surtan plenos efectos y tengan plena validez y fuerza legal, sea cual fuere la jurisdicción en que sean invocadas, alegadas o defendidas. En consecuencia, en el evento de incumplimiento de alguna de las partes de los términos aquí convenidos, la parte cumplida tan solo tendrá derecho a reclamar las obligaciones contenidas en este contrato, junto con la indemnización de perjuicios correspondientes, pero no la resolución del contrato.

Este acuerdo no constituye admisión de los asuntos afirmados por LOS RECLAMANTES o de responsabilidad, culpa o dolo en absoluto por parte de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.,

Página 7 de 9



Una aseguradora cooperativa con sentido social

LÍNEA SEGURA NACIONAL | 018000 919 538

324

¡NO CAMBIO
NADA EL MUNDO

www.laequidadseguros.coop

Síguenos en:    

el asegurado y/o el propietario del vehículo. Nada en este acuerdo o cualquier otro documento relacionado será interpretado o admisible en cualquier proceso como prueba de responsabilidad culpa o dolo en absoluto por parte de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C., del asegurado y tomador y/o del propietario del vehículo.

Las partes acuerdan no ceder a ningún título los derechos, créditos, acciones judiciales o derechos de litigio, que provengan de los asuntos o hechos materia de esta transacción.

En el evento en que cualquier cláusula del presente contrato sean ineficaces, nulas o inoponibles, este solo hecho no afectará la eficacia, validez u oponibilidad del acuerdo en contra de las partes o de terceros, salvo que sin la cláusula correspondiente se entendiera que las partes no hubieran celebrado el presente contrato de transacción.

Cualquier modificación de este contrato transaccional sólo será válida si las partes y sus respectivos integrantes o intervinientes, la hacen y suscriben debidamente por escrito.

DÉCIMA: DOMICILIO. Para todos los efectos se establece la ciudad de Popayán como el domicilio contractual para las partes.

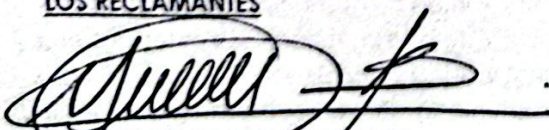
UNDÉCIMA: ACEPTACIÓN: Este contrato de Transacción ha sido celebrado por las partes en forma libre, voluntaria y con la clara intención de acogerse a las consecuencias legales reguladas por el Libro Cuarto, Título XXXIX art. 2469 y siguientes del Código Civil, y del artículo 312 del Código General del Proceso. De la misma manera de acuerdo con el artículo 2483 del Código Civil y artículo 422 del Código General del Proceso, presta mérito ejecutivo y hace tránsito a cosa juzgada.

Presente en este contrato, el abogado MANUEL FERNANDO BENAVIDES, quien actúa en calidad de apoderado de LOS RECLAMANTES expresamente manifiesta que se encuentra conforme con los términos de la presente transacción y que ha explicado sus efectos a sus mandantes.

Para constancia de lo anterior se suscribe este contrato en dos ejemplares del mismo tenor, el día 27 del mes de diciembre de 2024.

FIRMAN

LOS RECLAMANTES



MANUEL FERNANDO BENAVIDES
C.C. 10.697.075 de Patía- El Bordo
T.P. No. 321.561 del C. S. de la J.
Apoderado de las víctimas.

Página 8 de 9

Una aseguradora cooperativa con sentido social

LÍNEA SEGURA NACIONAL 018000 919 538 # 324

SI YO CAMBIO
CAMBIA EL MUNDO

www.laequidadseguros.coop

Síguenos en:



Edelmira Ocampo V.
EDELMIRA OCAMPO VELÁSQUEZ
C.C. 29.498.054 de Florida (Valle).
Victima.



Sully San Martín
SULLY SAN MARTÍN RAMÍREZ
C.C. 66.956.887 de Cali
Victima.



Sorany San Martín
SORANY SAN MARTÍN RAMÍREZ
C.C. 66.883.581 de Florida (Valle)
Victima.



Larry San Martín
LARRY SAN MARTÍN RAMÍREZ
C.C. 80.888.840 de Bogotá D.C.,
Victima.



LA PARTE SOLICITADA O RECLAMADA:

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA
C.C. No. 19.395.114 de Bogotá D.C.
Apoderado General de la Equidad Seguros Generales O.C

State of South Carolina
County of Spartanburg

The foregoing instrument was acknowledged
before me 8 day of Jan, 2025

Joseette D Thiipe
Your Name Here, Notary Public

My Commission Expires 11/15/2033



113

11

DILIGENCIA DE
 RECONOCIMIENTO DE FIRMA
 NOTARÍA TERCERA DEL CIRCULO DE POPAYÁN
 en Popayán el 10/01/2025 a las 11:31:24



Al despacho notarial se presentó:

Edelmira Ocampo Velasquez
 EDELMIRA OCAMPO VELASQUEZ
 C.C. No 29.498.054

Y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya.

LINEY MAGNOLIA COLLAZOS FERNANDEZ

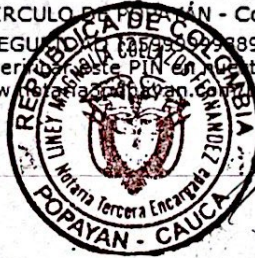
Notaria Encargada

Resolución No. 14264 del 23 DE DICIEMBRE DE 2024 -
 SUPERINTENDENCIA NOTARIADO Y REGISTRO

NOTARÍA TERCERA DEL CIRCULO DE POPAYÁN - Colombia

PIN DE SEGURIDAD: 889898113

Usted puede verificar este PIN en nuestra página
 WEB www.notariatercera.com o en www.notariatercera.gov.co public



Edelmira Ocampo Velasquez



113

242

DILIGENCIA DE
 RECONOCIMIENTO DE FIRMA, HUELLA Y CONTENIDO
 NOTARÍA TERCERA DEL CIRCULO DE POPAYÁN
 en Popayán el 10/01/2025 a las 17:37:32



Al despacho notarial se presentó:

[Handwritten signature of Manuel Fernando Benavides]



MANUEL FERNANDO BENAVIDES
 C.C. No 10.697.075

Y declaró que la firma y huella que aparece en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.

LINEY MAGNOLIA COLLAZOS FERNANDEZ

Notaria Encargada

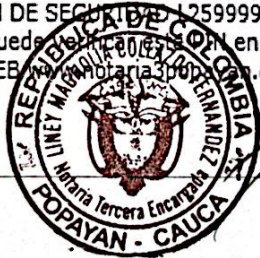
Resolución No. 14264 del 23 DE DICIEMBRE DE 2024 -
 SUPERINTENDENCIA NOTARIADO Y REGISTRO

NOTARÍA TERCERA DEL CIRCULO DE POPAYÁN - Colombia

PIN DE SEGURIDAD: 1259999757997113

Usted puede verificar en nuestra página

WEB: www.notaria3popayan.com/public



[Handwritten signature of Liney Magnolia Collazos Fernandez]



**FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL BENEFICIARIO
LA EQUIDAD SEGUROS O.C.**

N° SINIESTRO

AGENCIA	DIO	MIM	AAAA
---------	-----	-----	------

1. BENEFICIARIO DEL PAGO PERSONA NATURAL

PRIMER APELLIDO: OCAMPO	SEGUNDO APELLIDO: VELAZQUEZ	PRIMER NOMBRE: EDELMIRA	SEGUNDO NOMBRE:
C.C. <input checked="" type="checkbox"/> C.E. <input type="checkbox"/> T.I. <input type="checkbox"/> R. <input type="checkbox"/> OT. <input type="checkbox"/>	NÚMERO: 29.498054	LUGAR DE EXPEDICIÓN: FLORIDA	FECHA DE EXPEDICIÓN: 19/01/1970
FECHA DE NACIMIENTO: 19/10/1948	NACIONALIDAD: COLOMBIANA	Ocupación / Profesión: AMA DE CASA	
ESTADO CIVIL: <input checked="" type="checkbox"/> CASADO <input type="checkbox"/> SOLTERO <input type="checkbox"/> SEPARADO <input type="checkbox"/> VIUDO	N° DE HIJOS: 4	ESTRATO: I	
TIPO DE ACTIVIDAD: <input type="checkbox"/> ABANDONADO <input type="checkbox"/> ESTUDIANTE <input type="checkbox"/> AMA DE CASA <input type="checkbox"/> PENSIONADO <input type="checkbox"/> PENSIONADO <input checked="" type="checkbox"/> INDEPENDIENTE <input type="checkbox"/>		ACTIVIDAD ECONÓMICA:	
NOMBRE DE LA EMPRESA DONDE TRABAJA: _____ CARGO: _____			
CIUDAD: _____ DIRECCIÓN: _____		TELÉFONO: _____ FAX: _____	
DIRECCIÓN DE RESIDENCIA: VEREDA CORCALES EN PIENDAMO - CAUCA		CIUDAD DE RESIDENCIA: PIENDAMO - CAUCA	
TELÉFONO: _____		EMAIL: ocampoedelmira8@gmail.com	
POR SU CARGO O ACTIVIDAD MANEJA RECURSOS PÚBLICOS? <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO		POR SU CARGO O ACTIVIDAD EJERCE ALGUN GRADO DE PODER PÚBLICO? <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO	
SI ALGUNA DE LAS PREVIUNTAS ANTERIORES ES AFIRMATIVA POR FAVOR ESPECIFIQUE: _____			

2. BENEFICIARIO DEL PAGO PERSONA JURÍDICA

RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL: _____		NIT: _____	
REPRESENTANTE LEGAL PRIMER APELLIDO: _____	SEGUNDO APELLIDO: _____	PRIMER NOMBRE: _____	SEGUNDO NOMBRE: _____
C.C. <input type="checkbox"/> C.E. <input type="checkbox"/> NÚMERO: _____	LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: _____		
DATOS OFICINA PRINCIPAL: DIRECCIÓN: _____	CIUDAD: _____	TELÉFONO: _____	FAX: _____
PAG WEB: _____	CIUDAD: _____	TELÉFONO: _____	FAX: _____
DATOS BUCURSAL O AGENCIA: DIRECCIÓN: _____	CIUDAD: _____	TELÉFONO: _____	FAX: _____
TIPO DE EMPRESA: <input type="checkbox"/> PÚBLICA <input type="checkbox"/> PRIVADA <input type="checkbox"/> MIXTA	ACTIVIDAD ECONÓMICA: <input type="checkbox"/> INDUSTRIAL <input type="checkbox"/> COMERCIAL <input type="checkbox"/> TRANSPORTE	<input type="checkbox"/> CONSTRUCCIÓN <input type="checkbox"/> AGRÍCOLA <input type="checkbox"/> CIVIL	OTRA: _____
BREVE DESCRIPCIÓN DEL OBJETO SOCIAL: _____			

IDENTIFICACIÓN DE LOS ACCIONISTAS O ASOCIADOS QUE TENGAN DIRECTA O INDIRECTAMENTE MÁS DEL 5% DEL CAPITAL SOCIAL, APORTE O PARTICIPACIÓN EN CASO DE REQUERIR MÁS ESPACIO DEBE ANEXARSE LA RELACIÓN:

RAZÓN SOCIAL O NOMBRE COMPLETO	TIPO DE IDENTIFICACIÓN	NÚMERO	% PARTICIPACIÓN
	C.C. <input type="checkbox"/> C.E. <input type="checkbox"/> T.I. <input type="checkbox"/> NIT <input type="checkbox"/>		
	C.C. <input type="checkbox"/> C.E. <input type="checkbox"/> T.I. <input type="checkbox"/> NIT <input type="checkbox"/>		
	C.C. <input type="checkbox"/> C.E. <input type="checkbox"/> T.I. <input type="checkbox"/> NIT <input type="checkbox"/>		
	C.C. <input type="checkbox"/> C.E. <input type="checkbox"/> T.I. <input type="checkbox"/> NIT <input type="checkbox"/>		
	C.C. <input type="checkbox"/> C.E. <input type="checkbox"/> T.I. <input type="checkbox"/> NIT <input type="checkbox"/>		

3. INFORMACIÓN FINANCIERA (Para ser diligenciada por el beneficiario)

INGRESOS MENSUALES: \$ 3.122.000	ACTIVOS: \$ 254.000.000
EGRESOS MENSUALES: \$ 1.500.000	PASIVOS: \$
OTROS INGRESOS: \$	CONCEPTO OTROS INGRESOS: _____

4. INFORMACIÓN SOBRE RECLAMACIONES DE SEGUROS

RELACIONE A CONTINUACIÓN LAS RECLAMACIONES PRESENTADAS E INDEMNIZACIONES RECIBIDAS SOBRE SEGUROS EN LOS ÚLTIMOS DOS AÑOS

AÑO	RAMO	COMPANÍA	VALOR	RECLAMACIÓN	INDEMNIZACIÓN
				<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
				<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

5. DECLARACIÓN DE ORIGEN, DESTINO DE FONDOS Y AUTORIZACIÓN CONSULTA CENTRALES DE RIESGO

Declaro expresamente que:

- Los recursos que poseo provienen de las siguientes fuentes (detalle ocupación, oficio, actividad e negocio): **operario - Oficios Varios**
- Tanto mi actividad, profesión u oficio es lícito y lo ejerzo dentro del marco legal y los recursos que poseo no provienen ni se destinan a actividades ilícitas de las contempladas en el Código Penal Colombiano.
- La información que he suministrado en la solicitud y en este documento es veraz y verificable y me obligo a actualizarla oportunamente.
- Auténtico a la Equidad Seguros OC, para que con fines estadísticos y de información entre compañías y las autoridades competentes consulte, almacene, administre, transfiera y reporte a los controles de datos que considere necesario o a cualquier otra entidad autorizada, la información derivada del presente contrato de seguros o de cualquier otro vínculo contractual y que resulte de todas las operaciones que directa o indirectamente se le haya otorgado a la Aseguradora o se le otorgue en el futuro, así como de novedades, referencias y manejo de la póliza y demás servicios que surjan del presente contrato del cual el Tomador y/o Asegurado, declara conocer y aceptar en todas sus partes.
- Los recursos que se deriven del desarrollo de este contrato no se destinan a la financiación del terrorismo, grupos terroristas o actividades terroristas.

6. DOCUMENTOS REQUERIDOS


PERSONA NATURAL	PERSONA JURÍDICA
EN TODOS LOS CASOS SE REQUERIRÁN ALGUNAS FOTOCOPIAS DEL DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN (CÓPIA DE CARNET, TANTO EN CASO DE CARRERA COMO EN CASO DE CARRERA EXTRANJERA, PASAPORTE O CARRERA EXTRANJERA)	EN TODOS LOS CASOS SE REQUERIRÁN ALGUNAS FOTOCOPIAS DEL DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL Y CATEGORÍA DE CÁMARA DE COMERCIO CON VIGENCIA NO SUPERIOR A TRES MESES.

7. FIRMA Y HUELLA DEL BENEFICIARIO

FIRMO COMO CONSTANCIA DE HABER LEÍDO, ENTENDIDO Y ACEPTADO LO ANTERIOR, ASÍ COMO DECLARO QUE LA INFORMACIÓN QUE HE SUMINISTRADO ES VERAZ EN TODAS SUS PARTES.

Edelmira Ocampo V.


FIRMA DEL BENEFICIARIO O REPRESENTANTE LEGAL. C.C. **29498054**


 HUELLA

8. INFORMACIÓN ENTREVISTA

RECIBO Y FIRMA DEL FUNCIONARIO ENCARGADO DE LA ENTREVISTA Y CONFIRMACIÓN DE DATOS:	OBSERVACIONES DE ENTREVISTA Y CONFIRMACIÓN DE DATOS:
NOMBRE: _____ CÉDULA: _____	

GRG-FO-0040
06/2017

		AUTORIZACIÓN PARA PAGO POR TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA			
TIPO DE VINCULACIÓN:		PROVEEDOR <input type="checkbox"/>	BENEFICIARIO <input checked="" type="checkbox"/>	INTERMEDIARIA <input type="checkbox"/>	OTRO <input type="checkbox"/>
CONCEPTO DE PAGO:		DEVOLUCIÓN DE PRIMA <input type="checkbox"/>	INDEMNIZACIÓN <input type="checkbox"/>	PRESTACIÓN DE SERVICIO <input type="checkbox"/>	OTRAS <input type="checkbox"/>
DATOS DE LA EMPRESA					
NOMBRE:		NIT:		ACTIVIDAD ICA:	
DIRECCIÓN:		CIUDAD:		DEPARTAMENTO:	
TELÉFONOS:		FAX:		CELULAR:	
INFORMACION DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O PERSONA NATURAL					
NOMBRES:		PRIMER APELLIDO:		SEGUNDO APELLIDO:	
TIPO DE IDENTIFICACIÓN:		FECHA EXPEDICIÓN:		CIUDAD EXPEDICIÓN:	
DIRECCIÓN:		CIUDAD:		DEPARTAMENTO:	
TELÉFONOS:		FAX:		CELULAR:	
Autorizo a La Equidad Seguros O.C. para que efectúe el pago de las acreencias a mi favor o a favor de la entidad a la cual represento en la siguiente cuenta:					
CUENTA REGISTRADA PARA EFECTUAR PAGOS					
NÚMERO DE CUENTA:		CORRIENTE <input type="checkbox"/>		AHORRIS <input checked="" type="checkbox"/>	
BANCO:		SUCURSAL:		CÓDIGO DEL BANCO:	
NÚMERO DE CUENTA:		SUCURSAL:		CIUDAD:	
RESPONSABLES DE VERIFICAR ABONOS EFECTUADOS					
NOMBRES Y APELLIDOS:		PRIMER APELLIDO:		SEGUNDO APELLIDO:	
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN:		TIPO:		FECHA EXPEDICIÓN:	
CARGO EN LA EMPRESA:		AREA:		CARGO:	
TELÉFONOS Y FAX:		FBX:		EXTENSION:	
NOMBRES Y APELLIDOS:		PRIMER APELLIDO:		SEGUNDO APELLIDO:	
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN:		TIPO:		FECHA EXPEDICIÓN:	
CARGO EN LA EMPRESA:		AREA:		CARGO:	
TELÉFONOS Y FAX:		FBX:		EXTENSION:	
Así mismo, autorizo a La Equidad Seguros O.C. para que la información general y financiera (extractos, soportes o informes del pago efectuado) sean enviados a la siguiente dirección de correo electrónico:					
Email:					
En constancia se firma en: _____ a los () del mes de _____ de _____					
Firma del Representante Legal y Sello			Firma y Cédula Persona Natural 29498054		

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **29.498.054**
OCAMPO VELASQUEZ

APELLIDOS
EDELMIRA

NOMBRES

Edelmira Ocampo V.

FIRMA



ÍNDICE DE RECHO

FECHA DE NACIMIENTO **11-OCT-1948**

TULUA
(VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.60

ESTATURA

A-

G.S. RH

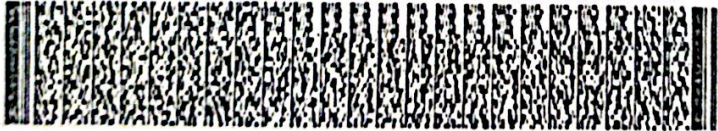
F

SEXO

19-ENE-1970 FLORIDA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

Alexander Vega Rocha
REGISTRADOR NACIONAL
ALEXANDER VEGA ROCHA



A-1100100-01318225 F-0029498054 20220908

0084752920A 1

8505161777

Popayán, 26 de diciembre de 2024

A quien pueda interesar

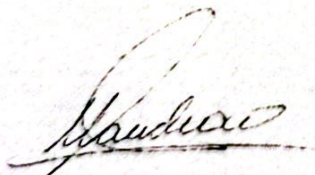
BANCOLOMBIA CERTIFICA QUE:

EDELMIRA OCAMPO VELASQUEZ, registrado (a) con CC No. 29498054 a la fecha de expedición de éste documento, tiene con el Banco los siguientes productos:

Cuenta de depósitos:

Nombre Producto	Número Producto	F. Apertura (aaaa/mm/dd)	Estado Cuenta
CUENTA DE AHORROS	261-853272-98	2012/07/09	ACTIVA

Atentamente,



Claudia María Posada Álvarez
Gerente Transformación de Sucursales

* Importante: Esta constancia solo hace referencia al producto mencionado anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (57-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (57-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (575) 361 88 88 - Cali - Local: (57-2) 554 05 05 - Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.